

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 035-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 17 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 005-2026-EMAPAVIGS SA/Imagen Corporativa y Gestión Social/JMJG, de fecha 16 de febrero de 2026; Informe N° 129-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 11 de marzo de 2026; Informe N° 009-2026-EMAPAVIGS SA/Imagen Corporativa y Gestión Social/JMJG, de fecha 1 de abril de 2026 e Informe N° 031-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 7 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 18° Los Ingresos Públicos: **18.1** "Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia". **18.2** "Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo mencionado en el Considerando precedente, señala en el numeral **50.1** "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) **3**) "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para lo que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";


Que, por otro lado, se colige que el numeral **50.3** del artículo 50° del citado Decreto, preceptúa: "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2";

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 010- 2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que tiene por objetivo establecer




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 035-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.


las pautas y procedimientos aplicables para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante, ETE) del año fiscal respectivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;




Que, el artículo 4° de la citada Directiva, establece en su numeral **4.1.** *El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE.* **4.2.** *La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);*



Que, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, establece en su numeral **12.1** *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos".* **12.2** *"Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance) (...)" (...)* **c)** *"La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE. En el caso del saldo de ejercicios anteriores procedente de operaciones de endeudamiento y de donaciones, su utilización se sujeta a los fines que establecen los correspondientes contratos y/o convenios" (...)* **e)** *"El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto";*



Que, asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva mencionada en el Quinto Considerando de la presente resolución; establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);



Que, finalmente, de acuerdo al numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: **"1.** *Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios.* **2.** *Los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 035-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS EMAPAVIGS S.A. debidamente aprobado con Resolución de Gerencia General N° 023-2023-EMAPAVIGS S.A./GG, de fecha 17 de abril de 2023, se establece en su artículo 20° que "La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, finanzas, gestión de recursos humanos, así como de la gestión patrimonial y de la **provisión de servicios de soporte de tecnología de información**". Por otro lado, establece su artículo 28° que son funciones del Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones las siguientes: (...) 28.5 "**Ejecutar y/o supervisar los mantenimientos preventivos y correctivos de la plataforma informática, equipos informáticos y software**";

Que, mediante Informe N° 005-2026-EMAPAVIGS SA/Imagen Corporativa y Gestión Social/JMJG, de fecha 16 de febrero de 2026, la Asistente de Imagen Corporativa y Gestión Social, informa que su oficina cuenta con una computadora que presenta problemas en el almacenamiento de datos y diferentes fallas; por lo que solicita la adquisición de una computadora; toda vez, que el trabajo que realiza en la mencionada oficina es de importancia y que debido a las vicisitudes que presenta el equipo informático no ha podido ejecutar a tiempo sus actividades;

Que, mediante Informe N° 129-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, procede a informar que la Gerencia a su cargo ha realizado el estudio de mercado y que a fin de proseguir con el trámite correspondiente el área usuaria debe realizar diferentes acciones; i) verificar si dicha adquisición se encuentra programada en el POI 2026; y, ii) de no encontrarse programado en el POI 2026 coordinar con las áreas pertinentes para las acciones administrativas;

Que, mediante Informe N° 009-2026-EMAPAVIGS SA/Imagen Corporativa y Gestión Social/JMJG, de fecha 1 de abril de 2026, la Asistente de Imagen Corporativa y Gestión Social; luego de realizar las acciones encomendadas por la Gerente de Administración y Finanzas; comunica que la adquisición de una computadora no se encuentra programada en el POI 2026 de su área; por lo que, solicita una modificación presupuestal. De ello, ha de tenerse en cuenta que conforme a los instrumentos de gestión institucional, la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social depende jerárquicamente de la Gerencia General y que previo conocimiento de la Alta Gerencia, dispone ante la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, mediante proveído que proceda a una incorporación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 031-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 7 de abril de 2026, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, sustenta la propuesta de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario – Segundo Trimestre 2026, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al Saldo de Balance proveniente de los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A., por el importe de S/9,900.00 Soles (Nueve Mil Novecientos y 00/100 Soles), con la finalidad de destinarlo para la adquisición de una computadora de escritorio; ello, conforme al siguiente detalle:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Adquisición de una computadora de escritorio	S/9,900.00
	TOTAL	S/9,900.00

Además, remite el informe técnico y su anexo; y requiere que el titular de la entidad lo apruebe vía acto resolutivo; todo ello, cuenta, con proveído favorable del Gerente General; quien dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social y Oficina de Desarrollo y Presupuesto;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 035-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación vía Crédito Suplementario

– Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima - EPS EMAPAVIGS S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/9,900.00 Soles (Nueve Mil Novecientos y 00/100 Soles), con la finalidad de de destinarlo para la adquisición de una computadora de escritorio para la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, dependiente de Gerencia General, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	Ingresos Presupuestarios	9,900.00
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	9,900.00
TOTAL INGRESOS		9,900.00

EGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Función : 18-Saneamiento
Programa : 006-Gestión
Sub Programa : 008-Asesoramiento y Apoyo

Actividad :	5000003 – Gestión Administrativa	
2.6. ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9,900.00
TOTAL EGRESOS		9,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registro de la modificación

presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la EPS EMAPAVIGS S.A. es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos normativos e informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de copia de la

Resolución.

Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución y su anexo al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 035-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Inj. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

